CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2007/029 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y PAULA MARCELA CASTRO RENDON C. C. No. 52.350.611 PARA ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0047 de Febrero 02 de 2.004 y posesionada mediante Acta 227 y debidamente facultada para contratar mediante Resoluciones números 069 de 2004 y 0023 de 2005, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004, y transformada por la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **PAULA MARCELA CASTRO RENDON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.611 expedida en Bogotá D. C., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No. 7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que mediante Memorando SCC-003 de Enero 09 de 2007 la Subdirectora de Crédito y Cartera solicitó incorporar como contratistas del grupo de calidad y soporte a once (11) personas y que estas actividades sean suplidas por las mismas personas que actualmente forman parte de la mesa de control, esto con el fin de no perder el conocimiento y la experiencia adquirida, adicionalmente que es un grupo que ha tenido seguimiento continuo al desarrollo individual y grupal, los cuales han generado buenos resultados en la ejecución de sus funciones y en el cumplimiento de los objetivos trazados.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2007/029 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y PAULA MARCELA CASTRO RENDON C. C. No. 52.350.611 PARA ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-, a partir de dicho requerimiento y en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, adelantó proceso de contratación por fuente única, para el nuevo proyecto de analistas de la mesa de control.

Que en fecha diez (10) de Enero de 2007 el Banco comunica que no tiene objeción a la presente contratación.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*, y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo los relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones*".

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** prestará los servicios como **ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE** para efectuar la depuración, gestión de inconsistencias, retención salarial, conciliaciones, plan de alivios y reconstrucción de créditos con proceso ejecutivo de la cartera del ICETEX y atender los requerimientos de los beneficiarios de las diversas líneas de crédito, de acuerdo con los alcances que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", el Memorando SCC-003 de Enero 09 de 2007 y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad "Contratación Grupo de Calidad y Soporte" remitido por la Subdirección de Crédito y Cartera del ICETEX, los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 6.720.000.oo), Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en SEIS (6) mensualidades vencidas de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1.120.000.oo), previa certificación del interventor

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Coordinador del Contrato

Supervisor

El Jefe de la División de Cartera del ICETEX es designado como Supervisor, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los Materiales	Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.
8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	**EL CONSULTOR** conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos
9. Cesión	**EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.
10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.
11. Garantía.	EL Consultor constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
12. Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.
13. Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-0053 expedido el día 11 de Enero de 2007 por el Jefe de Presupuesto del –ICETEX-.
14. Perfeccionamiento del Contrato	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.

15. Ejecución del contrato

El contrato podrá ejecutarse con la aprobación de la Garantía única del Cumplimiento.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 12 ENE. 2007

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General - ICETEX

POR EL CONSULTOR

PAULA MARCELA CASTRO RENDON
C. C. No. 52.350.611 de Bogotá D. C.

ICETEX Nación
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro ACCES fortalecimiento institucional
Código N32-031-003-014-000 Fecha EN 12/07
Novedad ____ Jefe Presupuesto

ICETEX Contrapartida
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro ACCES FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Código: N32-031-003-020000 Fecha: EN 12/07
Novedad ____ Jefe Presupuesto

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA
ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE

1. ANTECEDENTES.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, con más de cincuenta años de historia, a través de los cuales ha tenido distintas administraciones con distintas formas de organizar, manejar y controlar la información de la cartera.

En el año 2005 se inicio un plan de mejora continua y optimización de procesos, en el cual la mesa de control garantizo la disminución de inconsistencias y reclamaciones, igualdad en las cifras reportadas por cartera y contabilidad, repercutiendo en al confiabilidad y validez de la información proveída por el ICETEX a los usuarios y entes de regulación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La mesa de control en el año 2005 logro revisar 168.853 créditos efectuando 35.725 ajustes que ascendieron a 952 millones de pesos. Durante el año 2006 revisó y devolvió 18.500 pagares, verifico 6.708 estados de cuenta que generaron 4.819 ajustes al aplicativo por 1.856 millones de pesos.

Es necesario que el grupo de calidad y sopote continué depurando periódicamente los movimientos y saldos de cartera, gestione inconsistencias y reclamaciones así como los procedimientos de retención salarial para deudores morosos, concilie diariamente las cifras de cartera y contabilidad y brinde soporte a los usuarios del plan de alivios.

3. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS.

Analista de calidad y soporte para la depuración de obligaciones, gestión de inconsistencias y reclamaciones, retención salarial, conciliación diaria.

4. ACTIVIDADES

- Revisión de movimientos diarios, contables y de recaudo

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

- Identificación de partidas aclaratorias y seguimiento hasta su identificación y aplicación correcta.
- Depuración de cuentas de inconsistencias existentes en el aplicativo de crédito y cartera
- Revisión de registros ingresados manualmente (boletines) antes y después del cierre de cartera.
- Analizar todos los créditos sujetos de verificación.
- Identificar movimientos que ameriten una revisión detallada.
- Definir ajustes contables para corregir asientos contables.
- Realizar la búsqueda de los soportes físicos necesarios en los diferentes archivos
- Asegurar que los documentos verificados fueron archivados nuevamente
- Cumplir con las políticas y los parámetros definidos para los fines establecidos
- Realizar las actividades establecidas por el supervisor

5. DURACIÓN

La autorización de servicios será por el término de seis (6) meses.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

Esta autorización de servicios tiene un valor total de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL M/CTE ($6.720.000.oo), pagaderos en mensualidades de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.120.000.oo), previa certificación del interventor.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de las funciones objeto de la autorización de servicios estará a cargo de la Jefe de la División de Cartera del ICETEX.